



## VISTOS:

El escrito con Expediente N° 0140391-2024, de fecha 23 de septiembre del 2024, presentado por la empresa **SISTEMAS DE ADMINISTRACION HOSPITALARIA S.A.C.**, con RUC N° 20507264108, con el cual solicitó acogerse al beneficio de descuento del pago de la multa establecida mediante Resolución Directoral N° 000235-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 06 de septiembre del 2024, el Memorando N° 001717-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 24 de septiembre del 2024, el Memorando N° 002015-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 19 de noviembre del 2024, el Informe N° 000733-2024-OT-OGA-SG/MC de fecha 30 de diciembre del 2024, y el correo electrónico de fecha 23 de enero del 2015; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural con la **Resolución Directoral N° 000235-2024-DGDP-VMPCIC/MC**, de fecha 06 de septiembre del 2024, resuelve lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO. – SANCIONAR** a la empresa **SISTEMAS DE ADMINISTRACION HOSPITALARIA S.A.C.**, identificada con RUC N° 20507264108 e inscrita en la partida electrónica N° 11592886 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con una multa de una (1) UIT, por ser responsable de una obra privada, no autorizada por el Ministerio de Cultura, ejecutada en la Zona Monumental de Yanahuara, en el sector donde se ubica el inmueble sito en la Av. Bolognesi N° 128-134 del distrito, provincia y departamento de Arequipa; obra que consistió en la demolición y ampliación de la parte posterior y retiro del inmueble, así como la demolición y ampliación de un sector de su segundo y tercer piso; infracción prevista en el literal f) del numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que fue imputada en la Resolución Subdirectoral N° 000003-20024-SDPCICI-DDC ARE/MC de fecha 23 de enero de 2024. Cabe indicar que el plazo para cancelar la multa impuesta, no podrá exceder de 15 días hábiles, a través del Banco de la Nación, Banco Interbank o de la Oficina de Tesorería de este Ministerio.

(...)

**ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR** al administrado, bajo su propio costo, el cumplimiento de las siguientes medidas correctivas: **i) Presente** ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa del Ministerio de Cultura, en un plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la resolución de sanción, un proyecto de adecuación de las intervenciones realizadas en el inmueble ubicado en la Zona Monumental de Yanahuara, sito en la Av. Bolognesi N° 128-134 del distrito, provincia y departamento de Arequipa, respecto al acabado formal de la fachada de las edificaciones existentes, teniendo en cuenta para ello las disposiciones previstas en el artículo 8, numerales 8.3.4 y 8.3.5 de la Norma Técnica A.140 Bienes Culturales Inmuebles del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 185-2021-VIVIENDA, entre otras normas aplicables; **ii) Ejecute** en un plazo de treinta días hábiles, el proyecto de adecuación aprobado, una vez emitida la autorización del Ministerio de Cultura, debiendo ceñirse a los lineamientos técnicos que el área yo profesional competente de la DDC Arequipa, haya determinado”.

Que, la referida resolución se diligenció con la **Carta N° 000610-2024-DGDP-VMPCIC/MC** de fecha 09 de septiembre del 2024, dirigida a la citada empresa, al domicilio sito en la Calle Leónidas Yerovi N° 106, Of. 92, del distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; siendo recibida con fecha 09.09.2024 por Dennys Aljaleriña Piscante con DNI N° 41943096, quien alegó ser trabajador de la titular, según Acta de Notificación



Administrativa N° 8389-1-1, adjuntándose las fotos correspondientes; cumpliéndose de esta manera con el procedimiento regulado en el numeral 21.4 del artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural mediante **Memorando N° 001717-2024-DGDP-VMPCIC/MC** de fecha 24 de septiembre del 2024, remite el **escrito con Expediente N° 2024-0140391** de fecha 23.09.2024 presentado por la empresa **SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA S.A.C.**, con RUC N° 20507264108, con el cual, comunica el pago con beneficio de descuento respecto de la multa de 1 UIT establecida mediante Resolución Directoral N° 000235-2024-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 06 de septiembre del 2024, conforme lo previsto en la Directiva N° 008-2020-SG/MC, sobre **"Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"**, aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC, de fecha 18 de septiembre del 2020;

Que, cabe precisar que, en el referido escrito, la empresa adjunta la **Constancia de Transferencia** emitida por el Banco de Crédito del Perú – BCP, de fecha 17.09.2024, con **Número de Operación 02000135** por la suma de **S/. 4,892.50 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 SOLES)** a favor del Ministerio de Cultura en la cuenta del Banco de la Nación;

Que, al respecto, el **literal a) numeral 6.4.2 y Anexo 2** de la **Directiva N° 008-2020-SG/MC**, establece que para multas superiores a 0.25 UIT hasta menores o iguales a 5 UIT, le corresponde la aplicación del 5% de descuento sobre la multa impuesta, sólo acreditando el pago al contado de la multa. En ese sentido, para el presente caso, el descuento aplicar, es de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE APLICACIÓN DE DESCUENTO	MULTA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
		1 UIT
EN SOLES (UIT 2024: S/. 5,150)	5,150.00	257.5
TOTAL A PAGAR CON DESCUENTO	4,892.50	

Que, el **numeral 6.4** sobre **"De la verificación y calificación del otorgamiento o denegatoria del beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento"** de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, establece lo siguiente:

**"6.4.1** Recibida la solicitud, la Oficina General de Administración tiene un plazo de diez días hábiles para su calificación, para ello, solicita información a través de memorandos a los siguientes órganos y unidades orgánicas:

- Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural**, en un plazo no mayor a dos días hábiles, informe si el administrado presento recurso administrativo alguno contra la sanción impuesta.
- Oficina de Tesorería**, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe si el administrado realizó pago alguno hasta el momento en el que solicita los beneficios de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento.
- Oficina de Ejecución Coactiva**, en caso se encuentre en la etapa de ejecución coactiva, en un plazo no mayor a los dos días hábiles, informe el monto de recaudación durante la etapa de ejecución."



Que, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural mediante **Memorando N° 002015-2024-DGDP-VMPCIC/MC** de fecha 19 de noviembre del 2024, comunica que a la fecha, no se ha presentado ningún recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000235-2024-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 06 de septiembre del 2024;

Que, la Oficina de Tesorería a través del **Informe N° 000733-2024-OT-OGA-SG/MC**, de fecha 30 de diciembre del 2024, la Oficina de Tesorería, comunica que ha realizado la verificación y validación del pago efectuado por la administrada correspondiente al monto de **S/. 4,892.50 soles** en la cuenta recaudadora del Ministerio de Cultura del Banco de la Nación (N° 00-068-233844-RDR), estando dicho pago acreditado con el **Recibo de Caja N° 001-0029120**, de fecha 03.10.2024;

Que, debe tener en cuenta que, la sanción de multa de 1 UIT ha sido cancelado conforme a lo establecido en el **artículo 50° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MC, el cual señala que: "La multa a aplicarse se calcula sobre la base al monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción";

Que, con **Informe N° 000019-2025-OGA-SG-LBH/MC** del 12 de febrero del 2025, la Oficina General de Administración recomienda que se apruebe la solicitud de beneficio de descuento, del pago de la multa de 1 UIT establecida mediante Resolución Directoral N° 000235-2024-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 06 de septiembre del 2024, presentada por la empresa **SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN HOSPITALARIA S.A.C. (RUC N° 20507264108)**, a través del **escrito con Expediente N° 0140391-2024**, de fecha 23 de septiembre del 2024, ante la Mesa de Partes del Ministerio de Cultura;

Que, la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, es la encargada de otorgar o denegar los beneficios de descuentos, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación; de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;

Que, la Oficina General de Administración es la encargada de llevar el registro y control del pago de multas impuestas por la autoridad administrativa competente en el ejercicio de su potestad sancionadora; según lo establecido en el numeral 36.4 del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 008-2020-SG/MC, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 000122-2020-SG/MC del 18 de setiembre de 2020; y demás normas complementarias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de beneficio de descuento del 5% del pago de multa presentada mediante **escrito con Expediente N° 0140391-2024**, de fecha 23 de septiembre del 2024, por la empresa **SISTEMAS DE ADMINISTRACION HOSPITALARIA S.A.C., (RUC N° 20507264108)**, respecto de la multa de 1 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000235-2024-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 06 de septiembre del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR el Beneficio de Descuento del 5% de la multa de 1 UIT establecida en la Resolución Directoral N° 000235-2024-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 06 de septiembre del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.**

**ARTÍCULO TERCERO.- CONSIDERAR el pago de S/. 4,892.50<sup>1</sup> (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 SOLES), que equivale a 0.95 UIT, que corresponde al Beneficio de Descuento del 5% de la multa establecida en la Resolución Directoral N° 000235-2024-DGDP-VMPCIC/MC, de fecha 06 de septiembre del 2024, de conformidad con lo señalado en el Informe N° 000733-2024-OT-OGA-SG/MC, de fecha 30 de diciembre del 2024.**

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que, la empresa SISTEMAS DE ADMINISTRACION HOSPITALARIA S.A.C. (RUC N° 20507264108) realizó el pago del descuento del 5% de la multa establecida en su contra, durante el ejercicio del año fiscal 2024; motivo por el cual, se CONSIDERA, a efectos de calcular el monto del pago, el valor de la UIT de dicho año.**

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa SISTEMAS DE ADMINISTRACION HOSPITALARIA S.A.C. (RUC N° 20507264108).**

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa para conocimiento.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).**

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

<sup>1</sup> Cabe precisar que, en el presente caso, de conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2019-MC - "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 50°.- Pago de la multa, el cual señala lo siguiente: "La multa a aplicarse se calcula sobre la base al monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción".